

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 117 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el artículo 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que

las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente. Madrid 31 de Mayo de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 16 de Junio)

ANUNCIOS OFICIALES

Num. 1993

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión de ayer, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 26 de Julio próximo, á las once de su mañana, para celebrar la subasta de las obras de terminación de la carretera de San Vicente dels Calderes á la general de Tarragona á Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 30.195'44 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. señor Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excm. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excm. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría para conocimiento del público el presupuesto detallado y el pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata, siendo el presupuesto de la misma el indicado anteriormente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100

del importe del presupuesto en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial inserta en la última *Gaceta de Madrid* por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto entre sus autores una licitación verbal por espacio de diez minutos, adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 21 de Junio de 1890. El Vicepresidente, Juan Segura.—P. A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluida en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excm. Comisión provincial de Tarragona con fecha 21 de Junio próximo pasado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de San Vicente dels Calderes á la general de Tarragona á Barcelona, se comprometo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones á tomar por su cuenta las expresadas obras por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente

y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del precio ó compromiso que contraiga, á juicio de al Presidencia.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1994

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Estado de precios limites que ha de regir en la subasta para la contratación de la limpieza de cloacas y pozos negros de los edificios militares de esta plaza que ha de celebrarse el día 5 del próximo mes de Julio.

Esta Comisaría, en virtud de las noticias adquiridas y del precio marcado por el Ayuntamiento á la pipa de materias fecales y mayor facilidad en la extracción por encontrarse hoy día la fuerza en el cuartel de Santo Domingo á causa de las obras que se verifican en el cuartel Principal, puede fijarse el precio límite á este servicio el de 15 pesetas mensuales.

Tortosa 21 de Junio de 1890.—El Comisario de guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 1995

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Formado el repartimiento especial para pago de guardas de campo para el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los propietarios de este distrito á fin de producir las reclamaciones que se consideren justas.

Roquetas 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Alegret.

Núm. 1996

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Carlos de la Rápita

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el económico año de 1890 á 91, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los que se crean agraviados podrán presentar sus reclamaciones

durante dicho período; pasado el cual no serán admitidas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Amposta, Alcanar, La Galera, Freginals, Masdenverge y Tortosa lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

San Carlos de la Rápita 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Félix Matamoros.

Núm. 1997

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que deberá regir en el próximo año económico de 1890-91, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cuyo término, podrán los contribuyentes producir las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán atendidas.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de Horta, Batea, Gandesa, Pinell y Prat de Compte, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta villa.

Bot 17 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 1998

Don Antonio Gasol y Ferré, Alcalde constitucional de Pobla de Mafumet.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la 1.ª y 2.ª subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1890-91, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día octavo hábil, á contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín oficial, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.306'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pobla de Mafumet 22 de Junio de 1890.—Antonio Gasol.

Núm. 1999

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha del presente anuncio en el Boletín oficial pudiendo los interesados, durante dicho plazo, presentar cuantas reclamaciones crean procedentes, pues finido el cual no se admitirá ninguna.

La Riba 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Jaime Camps.

Núm. 2000

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiol

Formadas y dictaminadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1886 á 87, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espa-

cio de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo, no serán atendidas.

Albiol 19 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Isern.

Núm. 2001

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arboli

Terminado el presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el próximo año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante un período de quince días, á contar desde el siguiente al de la fecha que se haya insertado el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que sean justas; advirtiéndoles que terminado dicho período no se admitirá ninguna.

Hallándose formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, el presupuesto adicional refundido al ordinario de 1889 á 90, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrán presentarse en dicha Secretaría las reclamaciones que los interesados se crean en derecho; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arboli 16 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Oliach.

Núm. 2002

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1890 á 91, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos una de peseta por cada gallo, gallina y demás aves de corral de las 595 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4 pesetas una....	595'00
Idem de 0'375 pesetas por cada liebre y conejo de las 800 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 1'50 pesetas	300'00
Idem de 1'875 pesetas por cada 100 huevos de los 19.755 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 7'50 pesetas el 100	370'40
Idem de 3'00 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 12.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos	450'00
Idem de 1'25 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 48.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos	600'00
Idem de 3'25 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas de los 12.000 á	

que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 13 pesetas los 100 kilos.....	390'00
Idem de 2'00 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 50.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8 pesetas los 100 kilos	1.000'00
	3.705'40

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes con venga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Creixell 12 de Junio de 1890.—El Alcalde, Juan Fontanillas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2003

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo pendiente ante este Juzgado y bajo mi actuación, promovido por Doña Tecla Babot y Sanabra, y Don Francisco Sedó y Babot, contra Don José Alegret y Lladó, se ha expedido y mandado publicar el siguiente edicto:

«Edicto.—Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente se anuncia que el día veintuno de Julio próximo, de las once á las doce de la mañana, se venderá al mejor postor, en pública licitación, en el local de Audiencia de este Juzgado, la finca siguiente:—Una pieza de tierra sita en el término municipal de esta ciudad y partida llamada la «Budallera», secano, viña, olivos y algunas higueras, de extensión superficial noventa y nueve áreas setenta y ocho centiáreas, equivalentes á un jornal sesenta y cuatro céntimos estadísticos; lindante al Norte con la carretera de Barcelona, al Sud con terrenos que antes eran propiedad de la compañía de los ferrocarriles de Tarragona á Barcelona y Francia, al Este con Vicente Más y Oeste con el Torrente llamado de «Cañellas»; esta finca está circuida de paredes y en mal estado de conservación, habiendo sido justipreciada en tres mil pesetas: los títulos de propiedad unidos á los autos, estarán hasta el día del remate, de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan ser examinados por los que pretendan tomar parte en la subasta, y á los que quieran ser licitadores, se advierte: — Primero. Que no serán admitidos sino consignan en la mesa del Juzgado, antes del remate, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del tipo de tasación de la finca.—Segundo. Que las consignaciones serán devueltas acto continuo del remate á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. Tercero. Que no se podrán reclamar otros títulos de propiedad que los que obran en la Escribanía; y Cuarto. Que no se admitirá postura alguna que no

cubra las dos terceras partes del avalúo.—Tarragona veinte de Junio de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller. — Ante mí, José Ventosa.»

Es conforme con su original, para que conste, en cumplimiento á lo mandado, libro el presente que firmo en Tarragona á veinte y uno de Junio de mil ochocientos noventa.—José Ventosa.—Visto bueno.—El Juez de 1.ª instancia Daniel Esteller.

Núm. 2004

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de la fecha dictada en el incidente de pobreza solicitada por Francisco Toldrá y Gibert, vecino de esta villa, para litigar con su hermano Manuel Toldrá y Gibert, cuya actual residencia se ignora, se emplaza á este último para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda de pobreza previéndole que de no hacerlo sustanciará solo con el Ministerio Fiscal, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar; quedando á disposición del mismo en la Escribanía del infrascrito las copias y cédulas.

Y para que pueda hacerse el emplazamiento acordado, de conformidad con el artículo doscientos sesenta y nueve de la vigente ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente que firmo en Vendrell á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa.—El Actuario, Luis María de Nin y Mañé.

Núm. 2005

REQUISITORIA

Don Manuel de Lasala Larruga, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lérida.

Por la presente cito, llamo y emplazo al penado en causa por robo José M.ª Puig Martí, de 24 años de edad, soltero, tejedor, natural de la Selva, provincia de Tarragona, vecino de Reus, y cuyas señas personales se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto-requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital, de las que se fugó el día 27 de Mayo último, á fin de cumplir las condenas que se le impusieron en sentencia dictada por este Tribunal en la referida causa.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho José M.ª Puig Martí; poniéndole, si fuese habido, á disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Dado en Lérida á 17 de Junio de 1890.—Manuel de Lasala.—Por M. de S. S., Joaquín Puyó, Secretario.

Señas:

Estatura alta, cara larga, pelo negro, ojos y cejas al pelo, nariz aguileña, boca bifida, barbilampino; viste blusa de algadón á cuadros color oscuro, pantalón de pana, camiseta blanca de algodón, calza alpargatas abiertas y usa en la cabeza pañuelo de seda color de calabaza.